



ACUERDO DE CONCEJO N° 080- 2023-MDL/N

Naranjillo, 12 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:

Visto; En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023, ingreso como primer punto el donación de Herramientas a la Junta Vecinal del Caserío Ricardo Palma, remitido con Nota de Coordinación N° 186-2023-SGAF-MDL, de la Subgerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO.

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público." Pues en observancia de esta normativa municipal, las donaciones que por excepción realicen las municipalidades, solo podrán ser dirigidas a otras entidades públicas y no a las entidades privadas. En esa línea, en el numeral 25 del artículo 9 de la misma Ley, SE ESTABLECE QUE ES ATRIBUCION DE CONCEJO MUNICIPAL ES APROBAR LA DONACIÓN o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad **a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro** y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo en el numeral 32 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, **de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal**. Desprendiéndose, de tales disposiciones y lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que si es factible que también el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro, y con carácter de interés público, y en este orden estarían comprendidas las Tenencias de Gobernación, Agencias Municipales, organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, JASS, juntas vecinales comunales, y otras de naturaleza similar, que gestionen ante la Municipalidad, apoyos comunales sobre asuntos relacionados a aspectos sociales y para el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura comunal.

Que, el artículo 64° de la Directiva N° 006-2021EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, establece la definición de la donación como; el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona

RUC: 20172357378

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando
Página Web: www.gob.pe/muniluyando

CONTACTOS:

Asistente de alcaldía: ☎ 997 297 443
Mesa de partes: ☎ 990 337 797
Correo : mesadepartes.muniluyando@gmail.com





ACUERDO DE CONCEJO N° 080- 2023-MDL/N

Naranjillo, 12 de diciembre del 2023.

jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas. Asimismo, el literal a), del artículo 65, Tramite; indica que: La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales.



Que, Según lo señalado en el literal a) y b) del numeral 65.1 del artículo 65° de la misma Directiva, para la solución de donación, se requieren los siguientes documentos: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

Que, al respecto de la documentación presentada para la aceptación de la transferencia, se identifica los requisitos establecidos en la directiva, de los cuales se desprende lo siguiente:

1.	ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	JUNTA VECINAL DEL CASERIO RICARDO PALMA
	DOCUMENTO	Formato único de Trámite N° 1799, con N° de Expediente 6046
	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	MALPARTIDA GOÑE CESAR LUIS
	DNI	42784938
	JUSTIFICACIÓN	USO EN MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERA DEL CASERIO RICARDO PALMA

2



Que, con Informe N° 206-2023-ULCP-MDL, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, remite el Informe sobre solicitud de donación de Herramientas por la Junta Vecinal del Caserío Ricardo Palma, concluyendo, que al respecto, la solicitud de donación de herramientas usadas en los trabajos de Lurawi ejecutados en dicho caserío, solicitado por el presidente de la Junta Vecinal del Caserío Ricardo Palma, Sr. MALPARTIDA GOÑE Cesar Luis, con DNI N° 42784938, asciende al monto valorizado S/ 1,265.00 (mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles), según consta en las Órdenes de Compra y Acta de Entrega – Recepción del Responsable de Técnico de la AII, denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PALZA CON URBANISMO TÁCTICO EN LA LOCALIDAD DE RICARDO PALMA, DISTRITO DE LUYANDO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- CONVENIO N° 40-0084-AII-51, contiene la información y documentación mínima exigida en la normatividad vigente, por lo que, el acto de aprobación debe ser aprobado mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue, previa aceptación de dicha donación por el Concejo Municipal, en acuerdo de concejo.

Que, con Informe Legal N° 353-2023-OAJ-MDL, de fecha 04 diciembre de 2023, la asesora legal (e), concluye, con opinión que siendo los bienes de la Municipalidad distrital de Luyando, que se encuentran a cargo de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en aplicación del artículo 64 de la Ley N° 27972,-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde ser evaluado y aprobado por los miembros en sesión de concejo.

Luego de la deliberación y contando con la opinión favorable del Asesor Legal Externo en sesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal; y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;



ACUERDO DE CONCEJO N° 080- 2023-MDL/N

Naranjillo, 12 de diciembre del 2023.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la **DONACION** solicitada por el presidente de la Junta Vecinal del Caserío Ricardo Palma, MALPARTIDA GOÑE Cesar Luis, con DNI N° 42784938, de herramientas usadas en los trabajos de Lurawi, que asciende al monto valorizado S/ 1,265.00 (mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos de los siguientes materiales:

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA DONACIÓN								
N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL S/.	PROCEDENCIA	TIPO
1	CARRETILLA DE METAL TIPO BUGUI (MENOR A ¼ UIT)	UND	3	REGULAR	250.00	750.00	ORDEN DE COMPRA N° 296	HERRAMIENTA
2	CAVADOR PARA HOYOS EN TIERRA (POSEADOR)	UND	10	BUENO	40.00	400.00	ORDEN DE COMPRA N° 296	HERRAMIENTA
3	PALA TIPO CUCHARA CON MANGO DE MADERA	UND	5	REGULAR	30.00	150.00	ORDEN DE COMPRA N° 296	HERRAMIENTA
4	PICO DE ACERO CON MANGO DE MADERA	UND	7	REGULAR	50.00	400.00	ORDEN DE COMPRA N° 296	HERRAMIENTA
5	RASTRILLO DE METAL 16 DIENTES 110 CM.	UND	6	REGULAR	25.00	150.00	ORDEN DE COMPRA N° 296	HERRAMIENTA
TOTAL S/.						1,265.00		



Artículo Segundo.- ENCARGAR que para la entrega de los bienes muebles (herramientas) descrito en el artículo primero, deberán estar presentes las autoridades correspondientes para la recepción de la misma. Asimismo **EXHORTAR**, que los materiales donados son de uso exclusivo para trabajos de la comunidad. **3**

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas expedir la resolución correspondiente, en cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y demás Órganos competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada con las formalidades de ley, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y demás Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA